

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Magdyel Mateo Aguilar
Radicado	05001 40 03 028 2022 00762 00
Providencia	Allega citación negativa, autoriza nuevas direcciones

Se incorpora al expediente la anterior citación para la notificación personal enviada a MAGDYEL MATEO AGUILAR a través de correo certificado (físico) con resultado negativo (Doc. 09).

Se autoriza la dirección física y el correo electrónico informados en el memorial para efectos de notificación del ejecutado.

Para la debida notificación de la ejecutada, se REQUIERE a la parte actora para que observe cuidadosamente las siguientes instrucciones:

- **Notificación por correo FÍSICO**

Art. 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022: Enviará al ejecutado AVISO con copia de la demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanan requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar, de forma COMPLETA y LEGIBLE.

Hará la advertencia de que la notificación personal se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Realizado lo anterior, aportará al expediente copia de la notificación y sus anexos debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal, y el resultado del envío.

- **Notificación por EMAIL**

Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022: Enviará al ejecutado copia de la demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanan requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar, de forma COMPLETA y LEGIBLE, sin necesidad de elaborar formatos de citación o aviso.

Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Realizado lo anterior, aportará al expediente el **mensaje de datos enviado** (lo que incluye los archivos adjuntos) y el **acuse de recibo** (automático o expreso).

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72, TEMPO EXPRESS S.A.S., TECHNOKEY y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos

electrónicos. También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

Si envía dichos documentos como ARCHIVOS ADJUNTOS, deberá acreditar su contenido o aportar certificación al respecto.

Tanto si va a realizar la notificación por **medio físico** o **electrónico** se le informará al ejecutado de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se insta a la parte actora a atender cuidadosamente lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., la parte actora deberá dar cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb69c58426ad35dff46fd326b2f3ef7e263b26dc652f3c18d39123efe7338f0f**

Documento generado en 04/11/2022 05:50:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Magdyel Mateo Aguilar
Radicado	05001 40 03 028 2022 00762 00
Providencia	Requiere apoderada

El 28 de octubre de 2022 (Doc. 10) la abogada GLORIA PIMIENTA PÉREZ envía nuevamente a la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN el Oficio No. 863 del 30 de agosto de 2022, pero lo une al auto de fecha 4 de octubre de 2022.

Ya se le había dicho en ese auto que debía enviar el oficio “en el formato original”, es decir, tal cual lo descarga del expediente digital, **SIN unirlo a ningún otro documento.**

Es que, si el oficio se modifica, por ejemplo, uniéndolo a otro documento, pierde su autenticidad y ya no es posible validarlo a través del aplicativo de firma electrónica de la Rama Judicial (<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>)

Por lo tanto, se le INSTA a que lo envíe nuevamente junto con el auto mencionado.

Igualmente, frente a la respuesta emitida el 1 de noviembre de 2022 por Lina Marcela Osorio Atehortúa, supernumeraria de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN (Doc. 11), se reitera que el oficio al contener una firma digital NO es necesario que tenga que ser remitido desde el correo electrónico oficial del Juzgado. **Para eso la Rama Judicial incorporó el referido aplicativo que permite validar la autenticidad del documento.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cfa059fd58642355958a4464f28ec4815d1e3a2415ac52707959685f9052124**

Documento generado en 04/11/2022 05:50:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>